



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
IMPLEMENTACIÓN FASE III PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE I.
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y SEREMI DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA, BARRIO
"TENIENTE IBAÑEZ".**

RESOLUCION EXENTA N° 000550

IQUIQUE, 13 JUN 2016

VISTO:

- a) D.S. N° 14 del año 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) La Res. Exenta N° 4119 del año 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Res. Ex. N° 0561 de fecha 16 Agosto de 2011, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se han seleccionado en la comuna de Iquique, los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El convenio de fecha 02.09.2014, celebrado entre la I Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, para para la implementación de la Fase III del Programa en el Barrio "Teniente Ibañez" de la comuna de Iquique, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0612/2014, de esta SEREMI.
- e) Las modificación al convenio referido en el visto d) de fecha 31.03.2016
- f) El acta de Mesa Técnica Nacional del Programa "Quiero Mi Barrio" de fecha 25 de abril de 2016.
- g) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N°91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que habiendo sesionado la Mesa Técnica Nacional del Programa con fecha 25 de abril de 2016, la cual se pronunció sobre petición del Municipio de Iquique en el sentido de establecer el marco presupuestario definitivo del plan de gestión social del barrio Teniente Ibáñez, autorizando un aumento en \$1.839.397.- (un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos) cuya fuente de financiamiento corresponderá a un traspaso que debe efectuarse desde la cuenta presupuestaria externa del barrio Los Tamarugales de nuestra comuna.

c) Que la modificación señalada en el visto e) precedente, se encontraba condicionada a la autorización que debía realizar la Mesa Técnica Nacional, y como bien se señaló, dicha autorización ocurre con fecha 25 de abril de 2016, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1° APRUÉBASE la modificación al Convenio de Implementación Fase III del Barrio Teniente Ibáñez, citado en el visto d) precedente, del Programa “Quiero Mi Barrio”, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, de fecha 31.03.2016, cuyo tenor es el siguiente:

En Iquique, a treinta y un días del mes de marzo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.349708-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, y la **I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada según se acreditará por su Alcalde don **JORGE SORIA QUIROGA**, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, calle Serrano intersección Covadonga, Torre Mar, Octavo piso, Iquique, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 03 de Julio de 2012, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 463, de fecha 11 de Julio de 2012 de esta SEREMI, siendo modificado posteriormente de común acuerdo por las partes y aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N°233, 335, y 612, todas del 2014, 191/2015, y 072/2016.

SEGUNDA: La actual cláusula novena del convenio singularizado anteriormente, señala que el monto total del convenio para la implementación social de las Fases II y III, fue de \$128.861.728.- (ciento veintiocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos), los cuales fueron transferidos en su totalidad antes de la suscripción del presente instrumento.

TERCERA: Mediante el Ord. N° 220 de fecha 03 de Marzo de 2016, el Municipio de Iquique solicitó a esta SEREMI, aprobar traspaso de recursos económicos desde la cuenta presupuestaria externa del barrio Los Tamarugales a la cuenta del barrio Teniente Ibáñez por un total de \$1.839.669.- (un millón ochocientos

treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), toda vez que el barrio Teniente Ibáñez, ya no cuenta con recursos económicos y se encuentra pendiente de pago, parte de los honorarios de la profesional del área social por la prestación de sus servicios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

CUARTA: Que la petición efectuada por el municipio de Iquique, para ser aprobada, deberá contar con la autorización de la Mesa Técnica Nacional del Programa “Quiero mi Barrio” y de ser procedente, en definitiva se traducirá en establecer un nuevo marco presupuestario que se encuentra señalado en la cláusula novena ya indicada.

QUINTA: Que hasta la fecha de esta presentación, aún no sesiona la Mesa Técnica Nacional para proceder a la autorización, y atendida la especial circunstancia que el Convenio de Implementación termina impostergablemente el 31 de marzo de 2016, ambas partes convienen proceder a modificar el Convenio de Implementación Fase III, en el sentido de aumentar el presupuesto asignado a la implementación de las Fases II y III del barrio Teniente Ibáñez, condicionando sancionar la presente modificación, una vez que la Mesa Técnica Nacional, autorice el traspaso de los fondos solicitados, según se dirá en la cláusula siguiente:

SEXTA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

Establézcase dos últimos incisos en la cláusula novena del convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, señalando lo siguiente:

“Que del total del monto del convenio señalado en la presente clausula, en la eventualidad de haber saldo de recursos económicos, una vez cumplido el pago de todos los insumos y productos correspondientes a la implementación y ejecución del Programa, en sus Fases I, II, y III del barrio Los Tamarugales, se autoriza a traspasar la suma de \$1.839.669.- (un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), a la cuenta presupuestaria externa del Barrio Teniente Ibáñez de esta comuna, para proceder al pago de los honorarios de la profesional del área social asociada al barrio Teniente Ibáñez por la prestación de sus servicios profesionales en los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

El traspaso se hará efectivo, única y exclusivamente si cuenta con autorización de la Mesa Técnica Nacional del Programa, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la presente suscripción de este instrumento, lo que en definitiva se traducirá en establecer un nuevo marco presupuestario de los recursos asignados al barrio Teniente Ibáñez. Cumplida la referida condición, el monto total para la implementación a que se refiere el convenio será de \$ 130.701.397.- (ciento treinta millones setecientos un mil trescientos noventa y siete pesos).

SEPTIMA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de don Ricardo Carvajal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 91, de fecha 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y urbanismo y la personería de don Jorge Soria Quiroga, como Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre del 2012, por el que asume sus funciones.

2° AUTORIZASE al Municipio de Iquique para traspasar desde la cuenta presupuestaria externa del barrio Los Tamarugales, a la cuenta del barrio Teniente Ibáñez, la suma de \$1.839.669.-(un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), recursos económicos que deberán ser utilizados en el pago de la profesional del área social que prestó sus servicios para el programa dentro del barrio Teniente Ibáñez, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

3° ESTABLECESE que el presupuesto definitivo correspondiente al Plan de Gestión Social de las Fases II, y III para el barrio Teniente Ibáñez de la comuna de Iquique, asciende a la suma de \$ 130.701.397.- (ciento treinta millones setecientos un mil trescientos noventa y siete pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

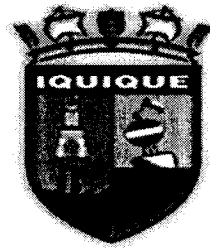
RCG/VGO/COG/JGM

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Iquique
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



Barrio Teniente Ibañez



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO TENIENTE IBAÑEZ**

FASE II, y III

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a treinta y un días del mes de marzo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.349708-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, y la **I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada según se acreditará por su Alcalde don **JORGE SORIA QUIROGA**, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, calle Serrano intersección Covadonga, Torre Mar, Octavo piso, Iquique, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 03 de Julio de 2012, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 463, de fecha 11 de Julio de 2012 de esta SEREMI, siendo modificado posteriormente de común acuerdo por las partes y aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N°233, 335, y 612, todas del 2014, 191/2015, y 072/2016.

SEGUNDA: La actual cláusula novena del convenio singularizado anteriormente, señala que el monto total del convenio para la implementación social de las Fases II y III, fue de \$128.861.728.- (ciento veintiocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos), los cuales fueron transferidos en su totalidad antes de la suscripción del presente instrumento.



TERCERA: Mediante el Ord. N° 220 de fecha 03 de Marzo de 2016, el Municipio de Iquique solicitó a esta SEREMI, aprobar traspaso de recursos económicos desde la cuenta presupuestaria externa del barrio Los Tamarugales a la cuenta del barrio Teniente Ibáñez por un total de \$1.839.669.- (un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), toda vez que el barrio Teniente Ibáñez, ya no cuenta con recursos económicos y se encuentra pendiente de pago, parte de los honorarios de la profesional del área social por la prestación de sus servicios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

CUARTA: Que la petición efectuada por el municipio de Iquique, para ser aprobada, deberá contar con la autorización de la Mesa Técnica Nacional del Programa "Quiero mi Barrio" y de ser procedente, en definitiva se traducirá en establecer un nuevo marco presupuestario que se encuentra señalado en la cláusula novena ya indicada.

QUINTA: Que hasta la fecha de esta presentación, aún no sesiona la Mesa Técnica Nacional para proceder a la autorización, y atendida la especial circunstancia que el Convenio de Implementación termina impostergablemente el 31 de marzo de 2016, ambas partes convienen proceder a modificar el Convenio de Implementación Fase III, en el sentido de aumentar el presupuesto asignado a la implementación de las Fases II y III del barrio Teniente Ibáñez, condicionando sancionar la presente modificación, una vez que la Mesa Técnica Nacional, autorice el traspaso de los fondos solicitados, según se dirá en la cláusula siguiente:

SEXTA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

Establézcase dos últimos incisos en la cláusula novena del convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, señalando lo siguiente:

"Que del total del monto del convenio señalado en la presente clausula, en la eventualidad de haber saldo de recursos económicos, una vez cumplido el pago de todos los insumos y productos correspondientes a la implementación y ejecución del Programa, en sus Fases I, II, y III del barrio Los Tamarugales, se autoriza a traspasar la suma de \$1.839.669.- (un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), a la cuenta presupuestaria externa del Barrio Teniente Ibáñez de esta comuna, para proceder al pago de los honorarios de la profesional del área social asociada al barrio Teniente Ibáñez por la prestación de sus servicios profesionales en los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

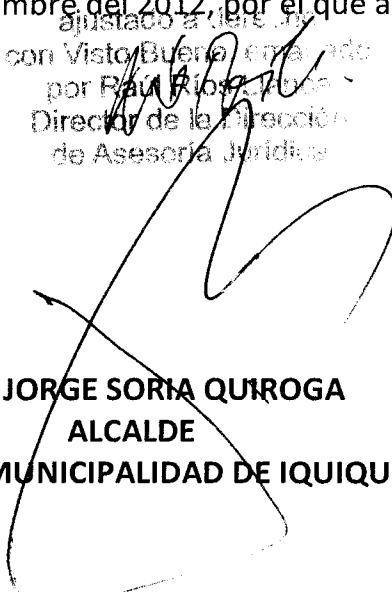
El traspaso se hará efectivo, única y exclusivamente si cuenta con autorización de la Mesa Técnica Nacional del Programa, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la presente suscripción de este instrumento, lo que en definitiva se traducirá en establecer un nuevo marco presupuestario de los recursos asignados al barrio Teniente Ibáñez. Cumplida la referida condición, el monto total para la implementación a que se refiere el convenio será de \$ 130.701.397.- (ciento treinta millones setecientos un mil trescientos noventa y siete pesos).

SEPTIMA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.


OCTAVA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de don Ricardo Carvajal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 91, de fecha 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y urbanismo y la personería de don Jorge Soria Quiroga, como Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre del 2012, por el que asume sus funciones.

Documento revisado y
ajustado a la ley
con Visto Bueno emitido
por Paul Ríos Yubán
Director de la Dirección
de Asesoría Jurídica


JORGE SORIA QUIROGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE




RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ